

Circular N.º

36-2025



Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica

GUÍA MÍNIMA PARA LA EMISIÓN DE UN INFORME DE ASEGURAMIENTO DEL ORIGEN DE LOS FONDOS





	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Circular N.º: 36-2025
	Nombre del Documento: Guía Mínima para la Emisión de un Informe de Aseguramiento del Origen de los Fondos			Página N.º: 2 de 24
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-1-2026	Acuerdo N.º: 3-2-2026 SO.1	Fecha: 6/1/2026

TABLA DE CONTENIDO

	Página N.º
<u>CONSIDERANDO:</u>	
Primero al Segundo	3
Tercero.....	4
<u>RESUELVE:</u>	
Circular N.º 36-2025.....	5
<u>ANEXO N.º 1:</u>	
Modelo sugerido para un Informe de Aseguramiento del Origen de los Fondos...	21

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Circular N.º: 36-2025
	Nombre del Documento: Guía Mínima para la Emisión de un Informe de Aseguramiento del Origen de los Fondos			Página N.º: 3 de 24
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-1-2026	Acuerdo N.º: 3-2-2026 SO.1	Fecha: 6/1/2026

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA


INFORMA

La Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, de conformidad con las facultades que le confiere la Ley de Regulación de la Profesión de Contadores Públicos y Creación del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica N.º 1038, del 19 de agosto de 1947, para promover el progreso de la contaduría pública y cuidar el adelanto de la profesión en todos sus aspectos, acordó emitir la Circular N.º 36: *“Guía Mínima para Emisión de un Informe de Aseguramiento del Origen de los fondos”*.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que desde 1980, el Colegio es miembro de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), cuya misión es servir al interés público mediante la contribución al desarrollo, la adopción e implementación de normas internacionales y guías internacionales de alta calidad, por lo que el Colegio ha convenido en participar en el plan de acción de las Declaraciones sobre las Obligaciones de los Miembros o DOM (Statements of Membership Obligations, conocidas como SMO, por sus siglas en inglés), que son marcos de referencia para ayudar a los organismos miembros de la IFAC —actuales y potenciales— a asegurar un desempeño de alta calidad por parte de las personas contadoras públicas autorizadas. Las DOM cubren las obligaciones que tienen los organismos miembros de apoyar las actividades de la IFAC y las relacionadas con la seguridad sobre la calidad, la formación, la ética, la investigación y la disciplina de la profesión.


SEGUNDO: Que el Colegio de Contadores Públicos adoptó el “Manual de Pronunciamientos Internacionales de Gestión de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Trabajos de Aseguramiento y Servicios Relacionados”, desarrollado en el compromiso del interés público por la Junta de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB, por sus siglas en inglés) y publicado por la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), se ha considerado pertinente complementar la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento (NIEA) 3000 (Revisada), Encargos de aseguramiento distintos de la auditoría o de la revisión de información financiera histórica, con la presente circular de lineamientos, con el fin de que sea utilizada por la persona CPA para que su informe se realice con los más altos estándares de calidad profesional, así como en apego al alcance de la Ley N.º 1038 y su Reglamento.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Circular N.º: 36-2025
	Nombre del Documento: Guía Mínima para la Emisión de un Informe de Aseguramiento del Origen de los Fondos			Página N.º: 4 de 24
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-1-2026	Acuerdo N.º: 3-2-2026 SO.1	Fecha: 6/1/2026

TERCERO: Que la Persona CPA, debe observar lo atinente al Acuerdo CONASSIF 11-21 Reglamento del Centro de Información conozca a su cliente, Aprobado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero mediante Artículos 7 y 6 de las actas de las sesiones 1637-2021 y 1638-2021, celebradas el 18 de enero del 2021. Rige a partir del 1° de enero de 2022. Publicado en el Alcance 17 a La Gaceta 19 del jueves 28 de enero de 2021, relacionado al encargo de aseguramiento del origen de los fondos.

Esta circular presenta en su anexo 1 el modelo sugerido para la realización de los encargos relacionados con el origen de los fondos cuando estos se refieran a la actividad económica, causa o hecho que genera ingresos.

Por tanto,

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Circular N.º: 36-2025
	Nombre del Documento: Guía Mínima para la Emisión de un Informe de Aseguramiento del Origen de los Fondos			Página N.º: 5 de 24
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-1-2026	Acuerdo N.º: 3-2-2026 SO.1	Fecha: 6/1/2026

RESUELVE

CIRCULAR N.º 36-2025 GUÍA MÍNIMA PARA LA EMISIÓN DE UN INFORME DE ASEGURAMIENTO DEL ORIGEN DE LOS FONDOS


Se establece la presente circular para que la persona contadora pública autorizada y la firma/despacho de contadores públicos (más adelante se entiende la persona CPA, de forma integral) cuenten con lineamientos que complementen la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento (NIEA) 3000 (Revisada), Encargos de aseguramiento distintos de la auditoría o de la revisión de información financiera histórica. Esta circular no sustituye los procedimientos enmarcados en la NIEA 3000 Revisada que fue adoptada por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, según corresponda para el encargo respectivo.

Teniendo en cuenta lo que establece la Ley N.º 1038, el Reglamento a la misma Ley y el Código de Ética Profesional; así como las políticas y procedimientos diseñados por la persona CPA, para proporcionarle seguridad en la realización de estos encargos, en los que se contemplaron las normas profesionales de gestión de calidad adoptadas por el Colegio.

La persona CPA debe considerar que todo encargo de aseguramiento siempre debe contar con claros procedimientos determinados de acuerdo con la materia por asegurar, y con evidencia suficiente y adecuada en su documentación, para respaldar el contenido del informe. Esta evaluación, que normalmente se realiza con base en los procedimientos acordados entre las partes sobre la documentación cierta que aporte el cliente, y fuentes externas, se debe realizar con la debida diligencia y escepticismo profesional, para lo cual se deberá tener en cuenta los siguientes conceptos:

La debida diligencia:

La debida diligencia es la responsabilidad de la persona CPA en su actuación, al tener que aplicarla con el extremo cuidado requerido para identificar, prevenir, mitigar y determinar todos los detalles implicados para su análisis en un encargo fundamentalmente de aseguramiento, teniendo en consideración los pilares de ética y el marco técnico aplicable.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Circular N.º: 36-2025
	Nombre del Documento: Guía Mínima para la Emisión de un Informe de Aseguramiento del Origen de los Fondos			Página N.º: 6 de 24
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-1-2026	Acuerdo N.º: 3-2-2026 SO.1	Fecha: 6/1/2026

El escepticismo profesional:

El escepticismo profesional es la actitud que incluye una mentalidad indagatoria, con especial atención a las circunstancias que puedan ser indicativas de posibles incorrecciones debidas a errores o fraudes, y una valoración crítica de la evidencia de un encargo de aseguramiento tal como son las certificaciones. El escepticismo profesional es fundamental para realizar una evaluación crítica de la evidencia en los encargos de aseguramiento, lo que implica para la persona CPA cuestionar la evidencia contradictoria, la fiabilidad de los documentos y las respuestas a indagaciones, así como otra información obtenida de la persona física o jurídica.


Juicio Profesional:

El juicio profesional de la persona CPA es esencial para realizar cualquier encargo de aseguramiento, ya que la interpretación de los requerimientos de ética y criterios en estos tipos de encargos, así como las decisiones informadas que son necesarias durante todo el encargo no son posibles sin aplicar a los hechos y a las circunstancias, el conocimiento y la experiencia pertinentes. El juicio profesional es necesario, en especial, en relación con las decisiones por tomar sobre:

- La importancia relativa y el riesgo del encargo.
- La naturaleza, el momento de realización y la extensión de los procedimientos utilizados para cumplir los requerimientos del encargo de aseguramiento y obtener evidencia.
- La evaluación de si se ha obtenido evidencia suficiente y adecuada, y si es necesario realizar procedimientos adicionales para alcanzar los objetivos de este encargo de aseguramiento.
- Las conclusiones adecuadas que se extraen de la evidencia obtenida.

Lo que caracteriza el juicio profesional que se espera de una persona CPA es el hecho de que sea aplicado por su formación técnica, conocimientos y experiencia, los cuales facilitan el desarrollo de las competencias necesarias para alcanzar juicios razonables.

La aplicación del juicio profesional en un caso concreto se basa en los hechos y en las circunstancias que la persona CPA conoce. La realización de consultas sobre asuntos complejos o controvertidos en el transcurso del encargo de aseguramiento, tanto dentro del propio equipo del encargo como entre el equipo del encargo y otros al nivel adecuado, dentro o fuera de la firma/despacho, le facilita a la persona CPA a cargo la formación de juicios razonables y fundados, así como el grado en el que elementos específicos de la información sobre la materia objeto de análisis se ven afectados por el juicio de la parte apropiada.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Circular N.º: 36-2025
	Nombre del Documento: Guía Mínima para la Emisión de un Informe de Aseguramiento del Origen de los Fondos			Página N.º: 7 de 24
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-1-2026	Acuerdo N.º: 3-2-2026 SO.1	Fecha: 6/1/2026

El juicio profesional se puede evaluar considerando si refleja una aplicación competente de los principios de los encargos de aseguramiento y de medida y evaluación, y si, por una parte, es adecuado teniendo en cuenta los hechos y las circunstancias conocidos por la persona CPA hasta la fecha de su informe y, por otra, es congruente con dichos hechos y circunstancias.

La aplicación del juicio profesional debe realizarse durante todo el encargo y quedar adecuadamente documentada. A este respecto, se requiere que la persona CPA prepare documentación suficiente para permitir que un equipo experimentado, sin relación previa con el encargo, comprenda los juicios profesionales significativos formulados para alcanzar conclusiones sobre asuntos significativos surgidos durante la realización del encargo. El juicio profesional no debe ser aplicado como justificación de decisiones que, de otra forma, no estén respaldadas por los hechos y circunstancias del encargo o por evidencia suficiente y adecuada.


Origen de los Fondos:

El origen de los fondos se refiere a la actividad económica, causa hecho generador de los ingresos, la riqueza o la acumulación del dinero (incluido el monto percibido mensualmente o acumulado) que fundamente las transacciones que realiza el cliente, aun cuando este ingreso mediante una transferencia u operación procedente de otra institución financiera.

Ref: (Artículo 3 inciso r) del acuerdo CONASSIF 12-21.

Planificación del encargo:

La persona CPA planificará el encargo con el fin de que se realice de un modo eficaz, lo que incluye la determinación del alcance, el momento de realización, la dirección del encargo, la naturaleza, el momento de realización, la extensión de los procedimientos planificados cuya aplicación se requiere para que se alcance el objetivo planteado para la realización del encargo, así como las horas determinadas para realizar el respectivo encargo. La planificación supone que la persona CPA responsable del encargo, otros miembros claves del equipo del encargo y cualquier experto clave desarrollen una estrategia global relativa al alcance, énfasis, momento de realización y desarrollo del encargo que consiste en un enfoque detallado de la naturaleza, el momento de realización y la extensión de los procedimientos de obtención de evidencia que se deben aplicar y los motivos por los que se seleccionan para un encargo. Una adecuada planificación facilita prestar la debida atención a las áreas importantes del encargo, identificar problemas potenciales oportunamente, y organizar y gestionar adecuadamente el encargo con el fin de que se realice de un modo eficaz y eficiente. Una planificación adecuada también ayuda a la


	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 36-2025
	Nombre del Documento: Guía Mínima para la Emisión de un Informe de Aseguramiento del Origen de los Fondos				Página N.º: 8 de 24
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-1-2026	Acuerdo N.º: 3-2-2026 SO.1	Fecha: 6/1/2026	Versión: 1

persona CPA a asignar adecuadamente el trabajo a los miembros del equipo del encargo y facilita la dirección, supervisión y revisión; además, favorece la coordinación del trabajo realizado por otros profesionales ejercientes y expertos, cuando así corresponda. La naturaleza y la extensión de las actividades de planificación variarán según las circunstancias del encargo, por ejemplo, la complejidad de la materia subyacente, si la hay en ciertas circunstancias, objeto de análisis y de los criterios. Como ejemplos de los principales asuntos que se pueden considerar están:

- Las características del encargo que definen su alcance, así como los términos del encargo y las características de la materia subyacente objeto de análisis y de criterios. Además, aquellos encargos que son para cumplir con disposiciones o regulaciones de entidades supervisoras o similares.
- El momento de realización y la naturaleza de las comunicaciones que se requieren.
- Los resultados de las actividades de aceptación del encargo.
- El conocimiento que tenga la persona CPA de la(s) parte(s) apropiada(s) y su entorno, así como de los riesgos de que la información sobre la materia objeto de análisis contenga incorrecciones materiales, que en el caso de un encargo de aseguramiento debe referirse a ese elemento.
- La identificación de los usuarios a quienes se destina el informe y la consideración de los componentes del riesgo del encargo.
- El grado en el que el riesgo de fraude es relevante para el encargo.
- La naturaleza, el momento de realización y la extensión de las pruebas necesarias para realizar el encargo y las necesidades de especialización, según fueran pertinentes, así como la naturaleza y extensión de la participación de expertos y también las horas de trabajo necesarias para completar el encargo.

La persona CPA puede decidir discutir elementos de la planificación con la(s) parte(s) apropiada(s), a fin de facilitar la realización y dirección del encargo —tales como coordinar algunos de los procedimientos planificados con el personal de la(s) parte(s) apropiada(s)—. Si bien estas discusiones ocurren con frecuencia, la estrategia global del encargo y el plan de este siguen siendo responsabilidad de la persona CPA.

En fin, las discusiones entre la persona CPA del encargo y otros miembros claves del equipo del encargo y cualquier experto externo, sobre la posibilidad de que la información sobre la materia objeto de análisis contenga incorrecciones materiales, y la aplicación de los criterios aplicables a los hechos y circunstancias del encargo de aseguramiento, pueden facilitarle al equipo del encargo su planificación y realización. También es útil comunicarles asuntos relevantes a los miembros del equipo del encargo y a cualquier experto externo de la persona CPA que no hayan participado en la discusión.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Circular N.º: 36-2025
	Nombre del Documento: Guía Mínima para la Emisión de un Informe de Aseguramiento del Origen de los Fondos			Página N.º: 9 de 24
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-1-2026	Acuerdo N.º: 3-2-2026 SO.1	Fecha: 6/1/2026


La planificación es un proceso continuo e iterativo durante todo el encargo de aseguramiento, según la complejidad de la materia o elemento por asegurar. Como consecuencia de hechos inesperados, de cambios en las condiciones o de la evidencia obtenida, la persona CPA puede tener que modificar la estrategia global y el plan del encargo y, por ende, también la planificación resultante de la naturaleza, el momento de realización y la extensión de los procedimientos, aspectos que debe dejar asentado en sus papeles de trabajo.

La persona CPA debe dejar evidenciada esa planificación con el programa por aplicar del encargo que le corresponda y sus papeles de trabajo.

Características de la información:

La persona CPA debe esperar los criterios para efectos de análisis de la información y documentación que reúnan las siguientes características:

- a) **Relevancia:** criterios relevantes dan como resultado información sobre la materia objeto de análisis que facilita la toma de decisiones de los usuarios a quienes se destina el informe.
- b) **Integridad:** los criterios son completos cuando la información sobre la materia objeto de análisis, preparada de conformidad con estos, no omite factores relevantes que razonablemente se podría esperar que afecten las decisiones de los usuarios a quienes se destina el informe. Los criterios completos incluyen, si es necesario, referencias para la presentación y revelación de información.
- c) **Fiabilidad:** criterios fiables permiten una medida o evaluación apropiada en el tipo de encargos, que sean congruentes con la materia subyacente objeto de análisis, incluyendo su presentación y revelación.
- d) **Neutralidad:** criterios neutrales dan como resultado una información sobre la materia objeto de análisis libre de sesgo, según corresponda, en función de las circunstancias del encargo.
- e) **Comprensibilidad:** criterios comprensibles dan como resultado una información sobre la materia objeto de análisis que los usuarios a quienes se destina el informe pueden comprender, teniendo en consideración que corresponde a un encargo de aseguramiento, que es certero y con fe pública.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 36-2025
	Nombre del Documento: Guía Mínima para la Emisión de un Informe de Aseguramiento del Origen de los Fondos				Página N.º: 10 de 24
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-1-2026	Acuerdo N.º: 3-2-2026 SO.1	Fecha: 6/1/2026	Versión: 1

La importancia relativa de cada una de las características de un encargo concreto es cuestión de juicio profesional. Además, unos criterios pueden ser adecuados en unas determinadas circunstancias de un encargo, pero pueden no serlo en otras circunstancias ni responder apropiadamente para los encargos de aseguramiento, que corresponden a los hechos fehacientes.


Los criterios se pueden seleccionar o desarrollar de diversas maneras, por ejemplo, pueden:

- Estar plasmados en disposiciones legales o reglamentarias.
- Haber sido emitidos por organismos de expertos autorizados.
- Ser reconocidos siguiendo un proceso establecido y transparente.
- Haber sido desarrollados por un colectivo que no sigue un proceso establecido y transparente.
- Haber sido diseñados de manera específica con el propósito de preparar la información sobre la materia objeto de análisis en las circunstancias concretas del encargo.

El modo en que se desarrollan los criterios puede afectar el trabajo que realiza la persona CPA para evaluar el resultado que suministrará del encargo, según los fines y circunstancias propias de este.

En algunos casos, las disposiciones legales o reglamentarias prescriben los criterios que se han de utilizar para el encargo de aseguramiento. Salvo indicación en contrario, se presume que esos criterios son adecuados si son pertinentes para las necesidades de información de los usuarios a quienes se destina el informe, tales como, por ejemplo, criterios emitidos por organismos de expertos autorizados o reconocidos siguiendo un proceso establecido y transparente. Esos criterios se denominan 'criterios predeterminados'. Debe tenerse presente que aun cuando existen criterios predeterminados para una materia subyacente objeto de análisis, unos usuarios concretos pueden acordar que se utilicen otros criterios para sus fines específicos.

Se podría considerar apropiado que la persona CPA indague si los criterios desarrollados específicamente son adecuados para los propósitos de esos usuarios a quienes se destina el informe, teniendo en consideración que debe mantener su objetividad e independencia de criterio. La ausencia de esa confirmación puede afectar el alcance de la evaluación, al ser específicos los criterios que se aplican a la información o hechos para rendir el informe de aseguramiento.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Circular N.º: 36-2025
	Nombre del Documento: Guía Mínima para la Emisión de un Informe de Aseguramiento del Origen de los Fondos			Página N.º: 11 de 24
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-1-2026	Acuerdo N.º: 3-2-2026 SO.1	Fecha: 6/1/2026

Requerimientos de ética:

Es importante que la persona CPA tenga en consideración que toda actuación profesional debe contemplar como principios fundamentales de la ética los siguientes pilares: la experiencia, la transparencia, la credibilidad, la independencia y la actualización profesional, que se encuentran en los postulados del Código de Ética Profesional emitido por el Colegio de Contadores Públicos Autorizados; así como los posibles riesgos o amenazas que también están señalados en el mismo Código, y que son el interés propio, la familiaridad, la autor revisión y la intimidación. Todo ello conduce a que, como parte de su plan de trabajo, tenga contemplado el cumplimiento de los aspectos éticos y no solamente lo que corresponde a objetividad e independencia en el desarrollo técnico del encargo.


En cuanto a los requerimientos que hacen los estándares profesionales de la NIEA 3000 a los principios del Código de Ética para Contadores Profesionales emitido por la Junta de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA, por sus siglas en inglés) y publicado por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), estos deben ser considerados como normas supletorias de referencia, quedando entendido que el Código de Ética Profesional del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica rige y es norma obligatoria para la actuación de sus miembros, como lo requiere la Ley N.º 1038 y su Reglamento; y se deberá cumplir con estas disposiciones en estos encargos, de conformidad con lo indicado en la circular 06, que ratifica la adopción del “Manual de Pronunciamientos Internacionales de Gestión de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Trabajos de Aseguramiento y Servicios Relacionados”.

Para los encargos relacionados con certificaciones de conformidad con la Ley N.º 1038, la persona CPA debe utilizar la circular 02: “Requisitos mínimos para emitir un informe de certificación” y podría utilizar la NIEA 3000 para utilizar procedimientos que considere que son aplicables, no obstante, el alcance de un encargo de certificación es diferente al que utiliza la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento distintos de la auditoría o de la revisión de información financiera histórica.

Requerimientos sobre el fraude e incumplimiento o sospecha de incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.

Definiciones de acuerdo con el Manual de Pronunciamientos Internacional de Gestión de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento, y Servicios Relacionados:

Fraude: Un acto intencionado realizado por una o más personas de la dirección, los responsables de gobierno, los empleados o terceros, o la misma persona física individual que conlleve la utilización del engaño con el fin de conseguir una ventaja injusta o ilegal.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Circular N.º: 36-2025
	Nombre del Documento: Guía Mínima para la Emisión de un Informe de Aseguramiento del Origen de los Fondos			Página N.º: 12 de 24
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-1-2026	Acuerdo N.º: 3-2-2026 SO.1	Fecha: 6/1/2026


Incumplimiento: Acciones u omisiones de la persona física o jurídica, intencionadas o no, que son contrarias a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Comprenden tanto las transacciones realizadas por la entidad, por los responsables de su gobierno, la dirección o los empleados.

Informar sobre el fraude e incumplimiento o sospecha de incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentos a una autoridad apropiada fuera de la entidad:

Cuando hay indicios o sospechas de que se ha producido un fraude o de que se han incumplido disposiciones legales y reglamentarias en la persona física o jurídica, la personas CPA debe:

- a) Informar a las autoridades competentes ajenas a la entidad sobre indicios o sospechas de que se ha producido un fraude o de que se han incumplido disposiciones legales y reglamentarias.
- b) Establecer responsabilidades en cumplimiento de las cuales deba informar a una
- c) autoridad competente ajena a la entidad.
- d) Informar sobre el incumplimiento identificado de las leyes y regulaciones a una autoridad competente, fuera de la entidad, puede ser requerido o apropiado en las circunstancias porque las disposiciones legales, reglamentarias o los requerimientos de ética aplicables requieren que la persona CPA informe:
 - I. Ha determinado que informar es una actuación adecuada para responder a un incumplimiento identificado o a la existencia de indicios de incumplimiento de conformidad con los requerimientos de ética aplicables; o por
 - II. lo establecido en la “Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo”, la “Ley para mejorar la lucha contra el fraude fiscal”, la “Ley responsabilidad de las personas jurídicas sobre cohechos domésticos, soborno transnacional y otros delitos” y cualquiera otra ley que así lo disponga.

La información sobre el posible incumplimiento identificado o de la existencia de indicios de fraude e incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, o de los requerimientos de ética aplicables, puede incluir incumplimientos de disposiciones legales y reglamentarias que la persona CPA detecta o que llegan a su conocimiento al realizar el encargo, pero que pueden no afectar la información sobre la materia objeto de análisis. De conformidad con esta circular, no se espera que la persona CPA tenga un conocimiento de

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 36-2025
	Nombre del Documento: Guía Mínima para la Emisión de un Informe de Aseguramiento del Origen de los Fondos				Página N.º: 13 de 24
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-1-2026	Acuerdo N.º: 3-2-2026 SO.1	Fecha: 6/1/2026	Versión: 1


las disposiciones legales y reglamentarias más allá de las que afectan la información sobre la materia que está siendo evaluada. Sin embargo, en cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y los requerimientos de ética aplicables por medio de sus postulados y lo relacionado con las salvaguardas se puede esperar que la persona CPA aplique sus conocimientos, juicio profesional y su especialización para valorar su actuación ante dichos incumplimientos.

El que un acto constituya un incumplimiento real es, en última instancia, una cuestión que deberá determinar un tribunal u otro organismo resolutorio adecuado. La persona CPA de realizar un análisis del riesgo y considerar consultar internamente, en la firma/despacho, el obtener asesoramiento jurídico o con el Colegio de Contadores Públicos, para comprender las implicaciones legales profesionales de una determinada forma de proceder; o consultar, de manera confidencial, a un regulador o a una organización profesional, salvo que lo prohíba una disposición legal o reglamentaria, o si incumpliera su deber de confidencialidad.

En el desarrollo del encargo de aseguramiento distinto de la auditoría o de la revisión de información financiera histórica, la persona CPA debe contemplar los siguientes aspectos:

1- PROPUESTA DE SERVICIOS/CARTA DE COMPROMISO

Se debe contar con una propuesta de servicios o acuerdo de términos por escrito del encargo, antes de comenzar con el servicio, a fin de salvaguardar y delimitar la responsabilidad para realizar estos encargos, teniendo en consideración que el objetivo de un encargo de aseguramiento de acuerdo con la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento (NIEA) 3000 (Revisada), Encargos de aseguramiento distintos de la auditoría o de la revisión de información financiera histórica, es obtener una seguridad razonable o limitada, según corresponda, sobre si la información de la materia objeto de análisis, está libre de incorrección material y en los casos que sea determinado, pueda estar compuesta por varios aspectos, en cuyo caso, la persona CPA explicará al contratante que cada conclusión se expresa de forma separada y serían incluidas en el informe de aseguramiento. Este documento de propuesta de servicios también puede ser conocido como carta de compromiso o carta de encargo. Previamente, la persona CPA ha tenido que indagar sobre su posible cliente, para asumir el respectivo encargo, para lo cual deben tenerse en cuenta los postulados y el marco conceptual del Código de Ética del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica. La propuesta de servicios debe considerar lo indicado en la NIEA 3000 y asegurarse de que en la propuesta quede consignada esa naturaleza y la finalidad del encargo, para que el contratante y los terceros que leerán el informe no puedan interpretar

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 36-2025
	Nombre del Documento: Guía Mínima para la Emisión de un Informe de Aseguramiento del Origen de los Fondos				Página N.º: 14 de 24
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-1-2026	Acuerdo N.º: 3-2-2026 SO.1	Fecha: 6/1/2026	Versión: 1

que el encargo es una auditoría o revisión de la información financiera, ya que serán ellos o esos usuarios a los que va dirigido el informe de los hallazgos que resulten de los procedimientos aplicados por la persona CPA, quienes deben llegar a sus propias conclusiones, puesto que no se emite ninguna opinión.


También es importante que se indique en la propuesta de servicios que la persona CPA solicitará una carta de representación y que el contratante debe proporcionar una declaración escrita de sus manifestaciones sobre el objetivo, entendimiento y el propósito de este encargo para realizar procedimientos acordados sobre información financiera, que incluya las responsabilidades sobre toda la documentación suministrada que sustenta las afirmaciones para llegar a completar el encargo; cualquier aspecto con posibles consecuencias, a la fecha a la que se prepara la información, si tuvieran lugar los hechos futuros y las actuaciones previstas y que no se ha reservado información o documentación que conoce y no la entregó a la persona CPA.

La persona CPA debe consignar una sección en la propuesta de servicios sobre los honorarios profesionales por facturar por el encargo definido con el contratante, sobre la realización de este encargo de acuerdo con NIEA 3000; estos honorarios deben contemplar y ser suficientes para asegurar el desarrollo apropiado del encargo con diligencia y competencia, en respuesta a la aplicación de las normas técnicas profesionales.

2- CONTENIDO DEL INFORME DEL ENCARGO DE ASEGURAMIENTO

Para la emisión del informe sobre un encargo de aseguramiento distinto de la auditoría o de la revisión de información financiera histórica de conformidad con la NIEA, no se requiere que el informe tenga un formato estandarizado, ya que debe ser elaborado de conformidad con las circunstancias específicas del encargo, siempre que se consideren los siguientes elementos:

- a)** Ser extendido en papel membretado de la propia persona CPA; nunca se debe usar el de un tercero o compartir el contenido dentro de otro informe.
- b)** Consignar la razón limitativa que determinará su grado de responsabilidad profesional, que corresponde al encargo de aseguramiento distinto de la auditoría o de la revisión de información financiera histórica.
- c)** Consignar el nombre de la entidad o persona a quien va dirigido; no puede emitirse “A quien interese”. En la propuesta de servicios debe definirse el destinatario al que va


	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 36-2025
	Nombre del Documento: Guía Mínima para la Emisión de un Informe de Aseguramiento del Origen de los Fondos				Página N.º: 15 de 24
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-1-2026	Acuerdo N.º: 3-2-2026 SO.1	Fecha: 6/1/2026	Versión: 1

dirigido el informe; por lo general, va dirigido a la parte contratante, pero en algunos casos pueden existir otros destinatarios, previamente definidos.

- d) Contar con un apartado de declaración de competencia e independencia por parte de la persona CPA, para manifestar que cumple con la facultad para realizar este tipo de encargos, y que se encuentra habilitada al no tener ninguna suspensión o limitación por alguna disposición reglamentaria; y declarar que es totalmente independiente y objetiva, como lo indica la Ley N.º 1038, los artículos correspondientes del Reglamento y el cumplimiento integral del Código de Ética Profesional emitido por el Colegio Contadores Públicos de Costa Rica. Estas manifestaciones las dejará demostradas en sus papeles de trabajo.

Este apartado en el informe indicará “Manifiesto que estoy facultado(a) de conformidad con el artículo 4 de la Ley N.º 1038 para emitir este informe y declaro que soy independiente al cumplir con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley N.º 1038, los artículos 20 y 21 del Reglamento de la misma Ley, y los requerimientos de independencia y demás requerimientos de ética establecidos en el Código de Ética Profesional emitido por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica”. Si correspondiera por el alcance, se deberá añadir: “y con aquellos que establece el Código de Ética Internacional, que es emitido por la Junta de Normas Internacionales de Ética para Contadores, publicado por la IFAC”.

- e) Consignar el lugar y la fecha de la emisión del informe de aseguramiento del origen de los fondos. Con respecto al lugar, la persona CPA consignará la ciudad en que fue emitido el informe. La fecha de la emisión del informe les indica a los usuarios que la persona CPA ha tenido en cuenta el efecto de los acontecimientos ocurridos hasta esa fecha, sobre la información relativa a la materia objeto de análisis y sobre el informe de aseguramiento; por lo tanto, esa fecha no será anterior a la fecha en la que la persona CPA haya obtenido la evidencia en que basa las conclusiones o resultados obtenidos con los procedimientos aplicados, y certeza de que las personas con autoridad reconocida han afirmado que se han responsabilizado de la información y documentación aportada para la materia objeto de este encargo (Carta de Representación).
- f) Consignar las formalidades de la firma, póliza, sello y timbre en el documento según las normas establecidas, considerando el procedimiento para el uso de firma digital publicado por el Colegio en su página web y la circular 22 sobre el “Manual para el Uso de Timbres Digitales”.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Circular N.º: 36-2025
	Nombre del Documento: Guía Mínima para la Emisión de un Informe de Aseguramiento del Origen de los Fondos			Página N.º: 16 de 24
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-1-2026	Acuerdo N.º: 3-2-2026 SO.1	Fecha: 6/1/2026

3- CARTA DE REPRESENTACIÓN

Es necesario que la persona CPA mantenga dentro de sus papeles de trabajo una carta de representación que le solicitará al contratante (cliente), con las afirmaciones realizadas con respecto al informe sobre un encargo de aseguramiento distinto de la auditoría o de la revisión de información financiera histórica según se indicó en los términos en la propuesta de servicios, siendo explícitos para que no generen dudas del trabajo realizado por parte de la persona CPA y la responsabilidad de la Administración para el desarrollo del encargo. Esta carta puede tener la forma de una declaración jurada, donde el contratante indique sus calidades personales, las de su empresa si corresponde y todos aquellos datos que son relevantes a juicio de la persona CPA y que deben estar contenidos para este tipo de encargos de aseguramiento.


Esta carta deberá incluir una manifestación expresa de la legitimidad del origen de los fondos, revelando por parte del emisor las fuentes de donde estos se derivaron.

La carta de representación o declaración no exime a la persona CPA de la verificación de la documentación que el cliente le suministre para efectos de emitir el informe del resultado de los hallazgos, utilizando su criterio y escepticismo profesional.

La fecha de esta carta de representación no puede ser posterior de la fecha de la emisión del informe, y la persona CPA debe asegurarse, como parte de sus procedimientos, que la persona firmante cuenta con las calidades de representación y facultades apropiadas para su emisión, lo que ha definido en la carta de compromiso.

4- SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

Al igual que con otros encargos de aseguramiento, una persona CPA en el ejercicio liberal de la profesión debe contar con un sistema de gestión de calidad que incluye las políticas y procedimientos documentados relativos al cumplimiento de los requerimientos de ética y normas profesionales, en concordancia con las normas de calidad emitidas por el IFAC y adoptadas por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, y las circulares emitidas por el Colegio en relación con las guías mínimas de implementación para contar con un sistema integral de gestión de calidad o norma vigente.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 36-2025
	Nombre del Documento: Guía Mínima para la Emisión de un Informe de Aseguramiento del Origen de los Fondos				Página N.º: 17 de 24
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-1-2026	Acuerdo N.º: 3-2-2026 SO.1	Fecha: 6/1/2026	Versión: 1

5- PROCEDIMIENTOS DEL ENCARGO

Para desarrollar este encargo, la persona CPA debe tener en cuenta lo consignado en la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento (NIEA) 3000 (Revisada), Encargos de aseguramiento distintos de la auditoría o de la revisión de información financiera histórica.

Usualmente, la persona CPA obtiene más seguridad a partir de evidencia congruente, obtenida de fuentes diferentes o de distinta naturaleza, que a partir de elementos de evidencia considerados de forma individual, esto por cuanto la coincidencia de información proveniente de diferentes fuentes fortalece la veracidad de la información que se evalúa. Incongruencias en la evidencia de diferentes fuentes o de distinta naturaleza que se recolecte puede indicar que un determinado elemento independiente de evidencia no sea fiable. La persona CPA está obligada a determinar los procedimientos adicionales necesarios para resolver las incongruencias que se puedan presentar en el desarrollo del encargo. Es un asunto de juicio profesional la determinación de si se ha obtenido evidencia suficiente y adecuada para sustentar los resultados de la materia por evaluar que va a expresar en el informe.


La persona CPA debe definir los procedimientos específicos para el encargo con suficiente detalle, a fin de permitirle al lector analizar la naturaleza, alcance y oportunidad del trabajo desempeñado. El Informe de Atestiguamiento debe describir de manera precisa y detallada los procedimientos aplicados, especificando la metodología utilizada.

En todos los encargados para la emisión de un Informe de Aseguramiento la persona CPA debe realizar procedimientos que le garanticen tener un apropiado conocimiento del cliente contratante, mencionamos los siguientes sin que se consideren estos como los únicos:

- Verificar la identificación del cliente y representantes en caso de ser entidades jurídicas.
- Verificar el estatus tributario del contratante.
- Indagar sobre sus actividades económicas habituales.
- Obtener referencias de terceros.

En adición a lo anterior otros procedimientos que la persona CPA podría realizar para desarrollar un encargo de aseguramiento están:

- Inspección.
- Observación.
- Confirmación.
- Recálculo.


	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 36-2025
	Nombre del Documento: Guía Mínima para la Emisión de un Informe de Aseguramiento del Origen de los Fondos				Página N.º: 18 de 24
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-1-2026	Acuerdo N.º: 3-2-2026 SO.1	Fecha: 6/1/2026	Versión: 1

- Procedimientos analíticos.
- Indagación.

La persona CPA deberá solicitar y verificar la integridad de la documentación que respalde el origen de los fondos del cliente contratante, deberá realizar un análisis de la trazabilidad de los ingresos en el tiempo y verificar la consistencia de esos ingresos confrontando esa información contra declaraciones de impuestos y otras evidencias de naturaleza similar, siempre que esto sea posible. Dentro de los documentos principales que se puedan utilizar para la comprobación de los ingresos están:

- 1) Tratándose de personas jurídicas solicitar al cliente un juego completo de Estados financieros con corte al último periodo fiscal; según las Normas NIIF adoptadas por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.
- 2) Orden patronal, certificación o constancia salarial, reporte de estudio de salario emitido por SICERE o equivalente.
- 3) Constancia o certificación de pensionado o documento equivalente emitido por la entidad pagadora de la pensión.
- 4) Documento notarial, por ejemplo, herencia, escritura de bienes muebles o inmuebles.
- 5) Documentos relacionados a indemnizaciones.
- 6) Documentos legales emitidos por juzgados.
- 7) Documentos que respalden los premios de lotería y juegos de azar nacional e internacional, emitidos por la entidad autorizada correspondiente.
- 8) Liquidación laboral.
- 9) Constancia de pago de dietas, regalías, bonos, excedentes, dividendos u otros similares emitidos por la entidad pagadora.
- 10) Documentos o constancias de liquidación de fondos voluntario de pensiones, derechos laborales.
- 11) Documentos relacionados con beneficios (ingresos) en caso de fallecimiento.
- 12) Contratos de compra venta de bienes y servicios.
- 13) Cualquier otro documento que se agregue en el reglamento del Acuerdo CONASSIF 11-21.

Es importante que la Persona CPA realice un análisis de la trazabilidad de los fondos en el tiempo y verificar la consistencia entre las fuentes de ingreso declaradas y los documentos de respaldo, asegurando así una evaluación completa y fundamentada.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Circular N.º: 36-2025
	Nombre del Documento: Guía Mínima para la Emisión de un Informe de Aseguramiento del Origen de los Fondos			Página N.º: 19 de 24
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-1-2026	Acuerdo N.º: 3-2-2026 SO.1	Fecha: 6/1/2026


6- PAPELES DE TRABAJO

Como en todo encargo de aseguramiento, la persona CPA debe elaborar los papeles de trabajo de conformidad con las normas y procedimientos que rigen la profesión dentro de las prácticas de estos encargos, y es recomendable que la persona CPA utilice un sistema electrónico para apoyar la trazabilidad del trabajo realizado, dejando evidencia, por medio de sus pruebas y procedimientos, del encargo de revisión realizado sobre la información financiera.

La persona CPA siempre deberá dejar una conclusión de la información analizada y revisada producto del análisis de la evidencia documental obtenida. Como se indicó en el apartado tres, la persona CPA debe conservar con sus papeles de trabajo, una carta de representación de la persona contratante (cliente) o una declaración jurada en la que el cliente manifieste bajo fe de juramento sus calidades personales y las de su empresa, y todos los datos con respecto a las actividades comerciales, así como de los documentos que aportó para el encargo definido por las partes.

Como mínimo deberá tener además de lo descrito lo siguiente:

- Hojas de trabajo con clara descripción de los procedimientos aplicados, evidencia documental que obtuvo en el encargo, en caso de haber hecho recálculos también deben de estar en una hoja de trabajo.
- Referencias cruzadas en la hoja de trabajo a la documentación revisada.
- Documentación revisada cruzada con la hoja de trabajo.
- Marcas utilizadas que sirvan como guía para determinar el trabajo realizado con la información.
- Conclusión de la información que certificará producto del análisis de la evidencia documental obtenido.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 36-2025
	Nombre del Documento: Guía Mínima para la Emisión de un Informe de Aseguramiento del Origen de los Fondos				Página N.º: 20 de 24
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-1-2026	Acuerdo N.º: 3-2-2026 SO.1	Fecha: 6/1/2026	Versión: 1

ANEXO N.º 1

Modelo sugerido para un Informe de Aseguramiento del Origen de los Fondos

MEMBRETE

NOMBRE DE LA PERSONA CPA O DEL DESPACHO

TELÉFONO, DIRECCIÓN, CORREO ELECTRÓNICO, OTROS.

Informe de Aseguramiento con seguridad (....) independiente de (.....) sobre la (.....)
(Modificar según corresponda en los términos de encargo)

Señor(a)/

[Dirigir a la entidad solicitante que corresponda.


No utilizar “A quien interese”]

He examinado la evidencia del origen de los fondos de XYZ (información personal y profesional), origen que se refiere a la actividad económica, causa o hecho que generan los ingresos, la riqueza o la acumulación del dinero (incluido el monto percibido mensualmente o acumulado), que fundamenta las transacciones que realiza el cliente, aun cuando este ingrese mediante una transferencia u operación procedente de otra institución financiera...” según el art.3 inciso r) del Acuerdo CONASSIF 12-21, presentada en rentas pasivas adjuntas, [modifique según corresponda] correspondiente a (detallar los activos generadores de rentas fijas o variables), de acuerdo con la declaración de la Administración que se adjunta XYZ es responsable de la preparación y presentación de los documentos que respaldan el origen de los fondos, que se adjunta a este informe, incluyendo la integridad, legalidad y veracidad de los documentos suministrados, esa responsabilidad incluye la aseveración de que todos los activos generados de rentas pasivas detallados en la relación provienen de actividades legítimas.

Responsabilidad del [nombre de la persona física o contratante de la persona jurídica]

La Administración del [nombre de la persona física o contratante de la persona jurídica] es responsable de la preparación y presentación de la declaración que se adjunta [modifique según corresponda].

Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante que permita la generación y presentación razonable de la información que se adjunta,

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 36-2025
	Nombre del Documento: Guía Mínima para la Emisión de un Informe de Aseguramiento del Origen de los Fondos				Página N.º: 21 de 24
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-1-2026	Acuerdo N.º: 3-2-2026 SO.1	Fecha: 6/1/2026	Versión: 1


prevenir y de detectar fraude, identificar y asegurar que cumple con las leyes y los reglamentos que se aplican a sus actividades. También es responsable de la aseveración de que los activos detallados en la relación y generadores de ingresos [modifique según corresponda], provienen de actividades legítimas y de comprobable lícito ejercicio.

Nuestra responsabilidad

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre el origen de los fondos de XYZ al [modifique según corresponda], el origen se refiere a la actividad económica, causa o hecho que generan los ingresos, la riqueza o la acumulación del dinero (incluido el monto percibido mensualmente o acumulado), que fundamenta las transacciones que realiza el cliente, aun cuando este ingrese mediante una transferencia u operación procedente de otra institución financiera...” según el art.3 inciso r) del Acuerdo CONASSIF 12-21, de acuerdo con mis procedimientos, los cuales he realizado de conformidad con la Norma Internacional de trabajos para atestiguar, distintos de auditorías y revisión de estados financieros de información financiera histórica, número 3000 (NIEA 3000), la cual prevé que cumpla con los requerimientos éticos, y que planifique y realice mis procedimientos para obtener una seguridad razonable de que, en todos los aspectos materiales, el origen de los fondos [modifique según corresponda] antes indicada está presentada razonablemente. Un trabajo de atestiguamiento implica llevar a cabo procedimientos para obtener evidencia acerca de la razonabilidad de las aseveraciones emitidas por el responsable. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del contador público, que incluye evaluar los riesgos acerca de que los valores patrimoniales [modifique según corresponda] no estén presentados razonablemente. El objetivo es obtener una seguridad razonable para que el contador público obtenga un nivel significativo de seguridad como base de una forma positiva de expresión. Por lo tanto, mi responsabilidad es expresar una opinión sobre el origen de los fondos [modifique según corresponda] de XYZ al [modifique según corresponda], con base al examen sobre la evidencia obtenida.

Aplicamos la Norma Internacional de Gestión de Calidad (NIGC) No. 1 y por consiguiente mantenemos un sistema integral de control de calidad que incluye políticas y procedimientos documentados relativos al cumplimiento de requisitos éticos, normas profesionales y requerimientos legales y regulatorios aplicables.

Hemos cumplido con la independencia y con otros requisitos éticos del Código de Ética para Contadores Profesionales emitidos por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA), y manifiesto que estoy facultado(a) de conformidad con el artículo 4.º de la Ley N.º 1038, para emitir el presente Informe de Aseguramiento; y declaro que soy independiente al cumplir con lo estipulado en el artículo 9.º de la Ley N.º 1038, los artículos

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 36-2025
	Nombre del Documento: Guía Mínima para la Emisión de un Informe de Aseguramiento del Origen de los Fondos				Página N.º: 22 de 24
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-1-2026	Acuerdo N.º: 3-2-2026 SO.1	Fecha: 6/1/2026	Versión: 1

20 y 21 del Reglamento de la misma Ley, y los requerimientos de independencia y demás requerimientos de ética establecidos en el Código de Ética Profesional emitido por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, que se basa en los principios fundamentales de integridad, objetividad, competencia profesional y debido cuidado, confidencialidad y conducta profesional.

Los procedimientos seleccionados que seguidamente se detallan dependen de nuestro juicio , incluyendo la evaluación de los riesgos de errores del origen de los fondos [modifique según corresponda].

A continuación se detallan nuestros procedimientos:

[modifique según corresponda]

Al realizar esas evaluaciones de riesgo, consideramos el control interno relevante, con el propósito de diseñar procedimientos de atestiguamiento que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una conclusión sobre la efectividad del control interno del [nombre de la persona física o contratante de la persona jurídica].


Como parte de este trabajo, no hemos realizado procedimientos por medio de una auditoría, de una revisión o de una verificación de información financiera histórica, ni de los registros subyacentes ni de otras fuentes de donde fue extraída.

Características y Limitaciones

Describir cualquier limitación, [modifique según corresponda].

Criterio

El criterio aplicado en este trabajo fue examinar: el origen de los fondos; que se refiere a la actividad económica, causa o hecho que generan los ingresos, la riqueza o la acumulación del dinero (incluido el monto percibido mensualmente o acumulado), que fundamenta las transacciones que realiza el cliente, aun cuando este ingreso mediante una transferencia u operación procedente de otra institución financiera...” según el art.3 inciso r) del Acuerdo CONASSIF 12-21. Mi opinión se formó sobre la base de la evidencia obtenida suficiente y adecuada.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Circular N.º: 36-2025
	Nombre del Documento: Guía Mínima para la Emisión de un Informe de Aseguramiento del Origen de los Fondos			Página N.º: 23 de 24
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-1-2026	Acuerdo N.º: 3-2-2026 SO.1	Fecha: 6/1/2026

Opinión

Mi opinión se ha formado sobre la base de los asuntos y criterios señalados anteriormente, sobre el origen de los fondos adjunto [modifique según corresponda] al 31 de diciembre del 2024, de igual manera están respaldados por la documentación presentada por XYZ, los activos detallados en la relación [modifique según corresponda] provienen de actividades legítimas y de comprobable lícito ejercicio. Este informe de atestiguamiento y la relación que se adjunta están dirigidos únicamente como requisito requerido por Banco XYZ.

Restricción del uso de nuestro informe

Nuestro informe no deberá ser considerado apto para ser utilizado o mencionado por alguna parte que desee adquirir derechos frente a nosotros, salvo el [nombre de la persona física o contratante de la persona jurídica] y [modifique según corresponda], para cualquier propósito o contexto. Cualquier parte, salvo el [nombre de la persona física o contratante de la persona jurídica] y [modifique según corresponda], que obtenga acceso a nuestro informe o a una copia del informe y decida mencionar nuestro informe (o una parte del informe), lo hará bajo su propio riesgo. Dentro del alcance máximo permitido por la ley, no aceptamos ni asumimos responsabilidad alguna y negamos cualquier obligación frente a terceros, salvo el [nombre de la persona física o contratante de la persona jurídica] y [modifique según corresponda], en relación con el trabajo efectuado, con el presente informe de atestiguamiento razonable independiente o con las conclusiones emitidas.


Liberamos nuestro informe al [nombre de la persona física o contratante de la persona jurídica] y a la [nombre de la persona física o persona jurídica a la quien se dirige el documento], en el entendido de que no podrá copiarse, referirse ni revelarse una parte o la totalidad del informe, excepto para los efectos internos del [nombre de la persona física o contratante de la persona jurídica] sin nuestro consentimiento previo y por escrito.

Lugar y fecha de emisión

Se extiende el presente informe de atestiguamiento en la ciudad de [modifique según corresponda] a los XX días del mes de XX de 20aa.

Nombre completo y firma
 Contador(a) Público(a) Autorizado(a)
 Número de inscripción (carné)
 Póliza de fidelidad N.º #####
 Vence el 30 de setiembre de 20aa

Timbre de C## Ley 6663 adherido y
 cancelado en el original. *

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Circular N.º: 36-2025
	Nombre del Documento: Guía Mínima para la Emisión de un Informe de Aseguramiento del Origen de los Fondos			Página N.º: 24 de 24
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-1-2026	Acuerdo N.º: 3-2-2026 SO.1	Fecha: 6/1/2026

La circular N.º 36-2025 es aprobada en la sesión ordinaria 1-2026, mediante el acuerdo de Junta Directiva N.º 3-1-2026 SO.1, del 6 de enero de 2026. Rige a partir de su publicación en La Gaceta.

Publicado en el Diario Oficial La Gaceta N.º 5 del martes 20 enero del 2026 / Lic. Mauricio Artavia Mora, Director Ejecutivo.— 1 vez.—(IN202601028072).

Licda. Dunia Zamora Solano
Presidenta de la Junta Directiva

Licda. Ingrid Natalia Villalobos Durán
Secretaria de la Junta Directiva